Fernando de la Mora, 14 de noviembre de 2018

DICTAMEN

REF.: Llamado a Contratación Directa CD ID Nº "340.285", "CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO DESDE TTE. ROJAS SILVA HASTA SAN BLAS"

CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- QUE, visto la nota, de la DIRECCION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa "CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO DESDE TTE. ROJAS SILVA HASTA SAN BLAS", argumentando el art. 31 que, expresa la Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, cuando exista circunstancia debidamente justificada que provoquen la extinción y la necesidad de llevar a adelante, la EJECUCION DE LA OBRA en cuestión, manifestando en otros, que existe oposición de algunos vecinos sobre la realización de dicha obra pavimento (cementado), que está previsto realizar sobre la calle mencionada argumentado que subiría mucho el nivel, y por el tipo rígido dificultaría la modificación, arreglo o colocación de cañería en la zona debido a que la altura y que podía obstruir las cañerías existentes, por lo que solicitan el cambio de especificaciones técnica, y por ende necesariamente se debe modificar las especificaciones técnica en un cien por ciento, porque no será posible tampoco conveniente para los intereses del pueblo fernandino y todos los que utiliza esa avenida, ejecutar la obra, existe la necesidad de modificar dicha especificaciones técnica, por el momento termino la necesidad de llevar adelante la ejecución de la obra, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

- QUE, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; ----------**

-QUE, teniendo en cuenta que dicho llamado ya fue adjudicado y emitido el código correspondiente, pero no se ha realizados pago algunos, a la firma adjudicada, y una vez realizada los estudios técnicos entre el Director de Obras de esta Institución Municipal y la Empresa adjudicada, llegaron en que el mismo es inejecutables, por lo que necesariamente se debe cambiar la especificaciones técnica, concordaron TERMINAR EL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, la adjudicación "CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO DESDE TTE. ROJAS SILVA HASTA SAN BLAS", id 340.285.

- QUE, el art 57 incisos **"b" por mutuo acuerdo de las partes,** art. 58 terminación por mutuo acuerdo "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

R RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA ESQUINA CAPITÁN MONTIEL – TEL.: RA 500 009 – 500 007 – FAX 507 804 –

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RECOMIENDA CANCELAR el llamado a Contratación Directa "CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO DESDE TTE. ROJAS SILVA HASTA SAN BLAS", ID Nº 340.285 por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".....

ART. 2º: RECOMIENDA CANCELAR la adjudicación Contratación Directa "CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO DESDE TTE. ROJAS SILVA HASTA SAN BLAS", ID Nº 340.285 por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".....

ART. 3º: RECOMIENDA TERMINAR POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO de adjudicación de "CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO DESDE TTE. ROJAS SILVA HASTA SAN BLAS", ID Nº 340.285 por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 57 y 58 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".....

ART. 4º REVOCAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACION de "CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO DESDE TTE. ROJAS SILVA HASTA SAN BLAS", ID Nº 340.285 por los motivos expuestos en el considerando,.....

Es Mi Dictamen

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

.....
LIC. ELIGIO ACOSTA
DIRECTOR DE UOC

R RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA ESQUINA CAPITÁN MONTIEL – TEL.: RA 500 009 – 500 007 – FAX 507 804 –